

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento - Chubut

Avda. Ingeniero Coronel y España - C.P. 9020 - Te-Fax 0297-4893452

Sarmiento, Chubut, 03 de Abril de 2003.-

SR:
INTENDENTE MUNICIPAL
DN. RICARDO ALBERTO BRITAPAJA
S...../.....D

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
Provincia de Chubut

04 ABR 2003


MEDIANOCHE
EXP. 612/03 - 11:00 hs.

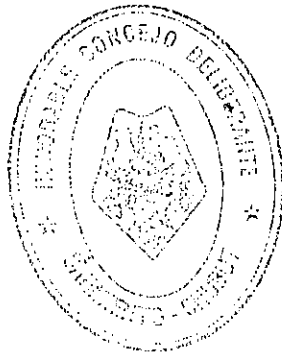
Nota N° 048/03: Ref. Adjuntar
ORDENANZA N° 011/03.-

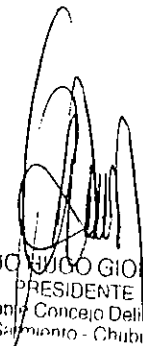
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día miércoles 02 del corriente mes y año, fue aprobada por unanimidad la ORDENANZA N° 011/03, mediante la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal, a través de los Departamentos Catastro y Medio Ambiente, a realizar un relevamiento en la zona de Hornos, ubicada en la Chacra N° 11 del Ejido Municipal.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-


V. L. M. BOCHATEY
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Sarmiento - Chubut




SERGIO WIGO GIORDANA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Sarmiento - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Sarmiento - Chubut
Avda. Ingeniero Coronel y España - C.P. 9020 - Te-Fax 0297-4893452

Sarmiento, Chubut, 02 de Abril de 2.003.-
Provincia de Chubut

ORDENANZA N° 011/03

0 6 ABR 2003

VISTO:

MESA DE ENTRADAS

Exp. 612/03 - 11 Colos.

La zona de Hornos ubicada en la Chacra N° 11 de la localidad de Sarmiento, propiedad del Municipio y las facultades conferidas a dicha Institución por la Constitución Nacional en su artículo 233 inc. 14 ("Reglamentar, en el marco de sus atribuciones, las cuestiones vinculadas con la protección del medio ambiente, el patrimonio natural y cultural"), así como también lo conferido en la Ley de Corporaciones Municipales, N° 3098 en su art. 33 inc.30 ("Corresponde al Concejo Deliberante: ...reglamentar y administrar la tierra fiscal municipal"), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular las actividades relacionadas con la fabricación de ladrillos o extracción de arcilla en inmediaciones del Ejido Urbano.-

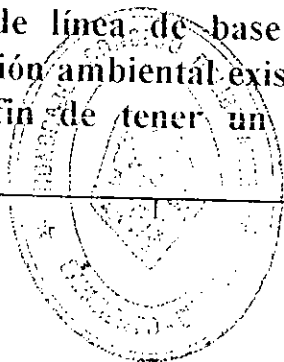
Que si bien esta actividad se ha venido transmitiendo, de generación en generación, de manera artesanal, sin limitación respecto de su ejercicio; dicha actividad produce impactos ambientales negativos, tales como: alteración en el paisaje, emisiones a la atmósfera de humos, generación de ruidos y aumento de tránsito pesado, degradación del suelo, contaminación de napas.-

Que para reducir tales impactos, es necesario reglamentar la actividad en cuestión, adoptando medidas preventivas, de control y de mitigación.-

Que la presente reglamentación se limita a la actividad no industrializada de fabricación de ladrillos y extracción de arcillas.-

Que las medidas preventivas tendrán por objeto:

- Planificar el uso de los suelos: a fin de evitar los conflictos de uso sobre todo en terrenos con potenciales agrícolas, forestales o potenciales recreativos destinados al esparcimiento.-
- Levantamiento de línea de base ambiental: para permitir conocer la situación ambiental existente, antes del inicio de las operaciones, a fin de tener un punto de referencia para



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento - Chubut
Avda. Ingeniero Coronel y España - C.P. 9020 - Te-Fax 0297-4893452

establecer los impactos ambientales posteriores y su reversibilidad.-

- Planeamiento de las Operaciones: a fin de reducir considerablemente los efectos negativos que ésta actividad provoca en el medio, elaborando un cronograma detallado de las operaciones, que contenga como medida incluídible, la separación de la capa de suelo fértil que será utilizada para las tareas de recuperación en la fase de cierre.-
- Programa de monitoreo: para control de ruidos, gases, polvos, flora, aguas subterráneas y superficiales; como así también para estimular la participación de la población.-

Que las medidas de control tendrán por objeto:

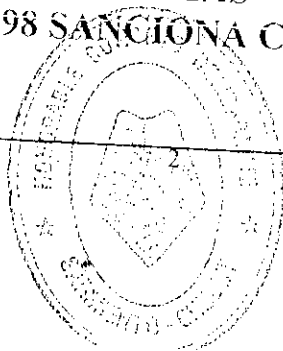
- Controlar las emisiones del proceso de quemas: a fin de evitar las quemas con hidrocarburos, derivados de petróleo o aceites usados. Priorizando el uso de leña de especies provenientes de bosques cultivados o de productos de poda.-
- Controlar las alteraciones del paisaje: a fin de evitar que en la fase de cierre se depositen residuos y elementos contaminantes.-
- Control sobre las profundidades alcanzadas o nivel freático: a fin de determinar un rango de seguridad para la extracción de arcilla. Manteniendo en todo momento una distancia de nivel freático de 1 a 2 m.-

Que las medidas de mitigación tienen por objeto:

- Sanear, recuperar y minimizar los efectos desfavorables que el desarrollo de la actividad provocan en el suelo.-
- Elaborar el plan de cierre de la actividad descripta: plan que contendrá emparejamiento del terreno explotado, evitando que queden depresiones o lomas que alteran el paisaje y que puedan albergar deposiciones de basura; recubrimiento del área con una capa de tierra de materia orgánica, de manera de poder llevar adelante tareas de revegetación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 3098 SANCIONA CON FUERZA DE:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento - Chubut
Avda. Ingeniero Coronel y España - C.P. 9020 - Te-Fax 0297-4893452

ORDENANZA

Art. 1º.- Autorizar al Ejecutivo, a través de los Departamento de Catastro y Medio Ambiente a realizar un relevamiento en la zona de Hornos, ubicada en la Chacra 11 del Ejido Municipal, a los efectos de conocer la real ocupación de cada una de las parcelas, creando un registro con identificación de sus ocupantes y actividades que realizan.-

Art. 2º.- A partir de lo dispuesto en el art. Anterior, los interesados en ésta actividad, deberán solicitar la debida autorización para llevar a cabo una nueva excavación y posterior construcción de horno, en los Departamentos de Catastro y Medio Ambiente.-

Art. 3º.- Una vez obtenida la autorización se deberá abonar en el Departamento de Recaudación la suma de 300 MM (TRESCIENTOS MODULOS MUNICIPALES).-

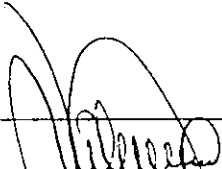
Art. 4º.- La violación de los dispuesto en los art. 2 y 3 se sancionará, de la siguiente manera:

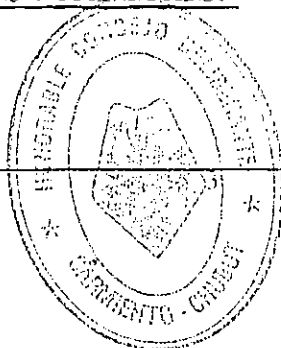
- 1º vez decomiso de 1000 ladrillos.-
- 2º vez decomiso 2000 ladrillos.-
- 3º vez decomiso del cincuenta por ciento (50%) de la producción.-
- 4º vez decomiso de la totalidad de la producción, incluyendo el horno.-

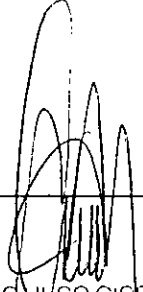
El material decomisado será utilizado en pos del bien común, conforme al destino que fije al efecto el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.-


VILMA BOCHATY
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Sarmiento - Chubut




SERGIO HUGO GIORDANA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Sarmiento - Chubut